



Universidad de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO BIOTECNOLÓGICO DE INVESTIGACIONES MÉDICAS

En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de noviembre de 2000 entre el Instituto Biotecnológico de Investigaciones Médicas representado en este acto por su presidente, Dr. Claudio Williman por una parte, y la Universidad de la República -Facultad de Ciencias, representadas en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano Prof. Dr. Ricardo Ehrlich, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación Tecnológica como un medio eficaz de potenciar en forma efectiva la interacción entre los distintos ámbitos de investigación y transferencia de tecnología, de modo de participar activamente en el desarrollo y crecimiento del país. Para ello se buscará, como objetivo primordial, promover el avance de la investigación científica en ciencias médicas y naturales con criterio de desarrollo tecnológico, y la formación y capacitación de los recursos humanos a nivel técnico, así como también generar la asistencia técnica necesaria para la creación de nuevos emprendimientos o la reconversión de los existentes.

El presente convenio se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, concertando acciones y voluntades, acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia recíproca para la consecución de proyectos de interés para ambas Instituciones dentro de la normativa legal que rige a cada una de ellas de acuerdo a los objetivos expresados ut- supra.

SEGUNDA: Las partes se deben mutua colaboración en todas aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines de las signatarias, que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia o que contribuyan al desarrollo del país.

TERCERA: A tal efecto, la cooperación entre las Partes podrá tomar cualquiera de las siguientes formas:

- a) Asesoramiento y transferencia de información científica y técnica disponible.
- b) Formación de comisiones de trabajo conjuntas para realizar estudios de interés común.
- c) Organización de seminarios y/ o cursos en forma conjunta.
- d) Intercambio de expertos.
- e) Preparación y promoción de trabajos en conjunto, de interés para las Partes, en cualquiera de las áreas de Ciencia y Tecnología en que ambas desarrollen actividades en común.
- f) Desarrollo de trabajos de interés para la comunidad, resulta ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos gubernamentales y de constitución mixta.
- g) Los ítems anteriormente mencionados no excluyen otras formas de cooperación siempre y cuando medie el acuerdo de voluntades entre las Partes.



Universidad de la República

CUARTA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, la Facultad de Ciencias y el Instituto de Investigaciones Biotecnológicas designa un Comité integrado por parte del I.B.I.M. por la Comisión Directiva (Presidente, Secretario y Tesorero), y por parte de la Universidad, por el decano y por dos delegados nombrados por el consejo de la Facultad de Ciencias, como instancia de coordinación de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

QUINTA: A tales efectos, el mencionado Comité tendrá entre sus funciones:

- a) Procurar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- c) Promover y evaluar la implementación de acuerdos particulares para el desarrollo de temas específicos que sea necesario llevar a cabo entre las signatarias, entre estas y terceros, sean de empresas privadas, entes gubernamentales o de carácter mixto, entidades sin fines de lucro u otros.
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

SEXTA: A partir del presente convenio, se suscribirán Acuerdos Particulares de implementación del más amplio programa de complementariedad entre las instituciones firmantes, que figurarán como anexos al presente convenio.

SÉPTIMA: Las Partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, deberán asentarse en los acuerdos particulares mencionados en la clausura sexta del presente Convenio.

Estos deberán precisar la denominación, descripción y objetivo del proyecto o trabajo a realizar; los coordinadores de los mismos por cada parte, los plazos y etapas de realización; las obligaciones, responsabilidades, disponibilidad de personal y contribuciones de cada una de las partes; y los resultados esperados destacando beneficios directos e indirectos.

OCTAVA: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al acuerdo que a tal efecto establezcan oportunamente y de acuerdo a lo especificado en las cláusulas 6ª y 7ª.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años prorrogándose automáticamente, salvo rescisión unilateral expresa o acuerdo de ambas partes.

En tal caso la rescisión deberá operar formalmente y surtirá efectos sino después de transcurridos tres meses de preaviso.

DÉCIMA: A todos los efectos las partes fijan domicilio en: Universidad de la República, 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay; y el I.B.I.M. en Arenal Grande 1929, Montevideo, Uruguay, local de sede provisoria; donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio o de cualquiera de sus anexos, será solucionada a través de las gestiones que se realicen de común acuerdo entre las partes. En caso de no llegarse a una solución, la diferencia será sometida a un procedimiento de arbitraje.



Universidad de la República

DÉCIMO PRIMERA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de trabajo realizados en el marco del presente Convenio deberá mencionar expresamente al mismo y las partes intervinientes.

DÉCIMO SEGUNDA: La propiedad de las invenciones, patentable o no, resultante de alguno de los proyectos de cooperación, será determinada en cada caso en función de las reglamentaciones vigentes por cada parte (ver)

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut- supra.

Dr. Claudio Williman
Presidente del I.B.I.M.

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector de la Udelar

Dra. Margarita García Rizzo
Secretaria del I.B.I.M.

Dr. Ricardo Ehrlich
Decano de la Facultad de Ciencias